

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210038 - 2021002080048	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa:</p> <p>“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.</p> <p>Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.”</p> <p>Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,</p>	

	<p>dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”<sup>1</sup></p> <p>Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.</p> <p>A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa salud pública y prestación de servicios</li> <li>• Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud</li> <li>• Programa Inspección, Vigilancia y control</li> </ul> <p>En lo que corresponde al programa de salud pública y prestación de servicios, se desarrollan acciones a través de la coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública; derivadas de las competencias sobre la prevención y control en salud pública, siendo un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.</p> <p>Consecuente con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento ha plasmado dentro de su Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “Atlántico para la gente” el programa inspección, vigilancia y control ubicado en el artículo 8, en donde se establecieron los indicadores de partida junto con la meta del cuatrienio en diferentes puntos de focalización, en donde se requieren acciones permanentes que permitan aumentar la intervención en el departamento y/o mantener la cobertura en aquellos sectores que amerita un intensiva presencia por parte de la Secretaría de Salud. En ese orden de ideas, encontramos como un indicador para tener en cuenta denominado “<i>Municipios intervenidos con acciones de promoción, prevención, control y eliminación de las enfermedades transmitidas por vectores.</i>” Del cual se tiene como objetivo mantener el 100% en actividades que tendientes a las enfermedades transmitidas por vectores.</p> <p>Entre esas las actividades se encuentran las que se realizarán a través de distintos visitadores y encuestadores en los 22 municipios del departamento del Atlántico, con los cuales se persigue obtener un estado actual de los factores relevantes que afectan a la población de cada uno de los municipios, atendiendo de primera mano un conocimiento primario sobre las enfermedades transmitidas por vectores, lo cual permitirá propiciar una situación de control de la enfermedad como de su propagación,</p>
--	---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

	<p>aunado a esto, encender los mecanismos y las herramientas que posee la Secretaría de Salud para ejercer una vigilancia y seguimiento a los casos reportados. En ese sentido, es evidente la necesidad que se presenta esta dependencia de contar con el recurso humano suficiente para comprender satisfactoriamente la estrategia de los visitadores y encuestadores en los 22 municipios del departamento del Atlántico, en ocasión a que el personal que posee la planta de la Secretaría de Salud Departamental no es suficiente para permitir el correcto y satisfactorio desarrollo en los municipios de su jurisdicción.</p> <p>Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona:</p> <p><b>“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</b></p> <p><i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”</i></p>						
<p><b>5. Objeto contractual</b></p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y ACOMPAÑAR LA PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZONOSIS, MEDIANTE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</b></p>						
<p><b>5.1. Clasificación UNSPSC:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>servicio de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	servicio de personal temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	servicio de personal temporal					
<p><b>6. Especificaciones para la vinculación de contratista:</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></td> <td><b>N/A</b></td> </tr> <tr> <td><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></td> <td><b>VER CUADRO ANEXO</b></td> </tr> </table>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	<b>N/A</b>	<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>VER CUADRO ANEXO</b>		
<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b>	<b>N/A</b>						
<b>CONTRATISTAS PLURALES</b>	<b>VER CUADRO ANEXO</b>						

<p><b>7. Obligaciones del Contratante:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la supervisión del contrato.</li> </ol>	
<p><b>8. Obligaciones generales del Contratista:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.</li> <li>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li> <li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li> <li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li> <li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> <li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</li> <li>12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</li> </ol>	
<p><b>9. Obligaciones específicas del Contratista:</b></p>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p><b>VER CUADRO ANEXO</b></p>
<p><b>10. Plazo de Ejecución:</b></p>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></p>	<p><b>N/A</b></p>
	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2022. El cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p><b>11. Lugar de Ejecución</b></p>	<p><b>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO</b></p>	

<p><b>12. Modalidad de Selección:</b></p>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<p><b>13. Capacidad jurídica</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Propuesta de servicios</li> <li>2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP</li> <li>3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</li> <li>4. Copia de Cédula de Ciudadanía</li> <li>5. Registro Único Tributario – RUT</li> <li>6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.</li> <li>7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)</li> <li>8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.</li> <li>10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional</li> <li>11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional</li> <li>12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar</li> <li>13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.</li> <li>14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)</li> <li>15. Certificación Bancaria.</li> </ol>	
<p><b>14. Valor Estimado del contrato:</b></p>	<p><b>CONTRATISTA INDIVIDUAL</b></p>	<p>N/A</p>
	<p><b>CONTRATISTAS PLURALES</b></p>	<p>El valor estimado de la contratación es por un valor de <b>SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 60.850.000)</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <p>El valor individual de cada contrato esta consignado en el <b>cuadro anexo</b></p>

		CDP	Fuente de financiación	Valor total contratación		
		202201534	9406-RBSGP-Rec. Bal SGP-Salud Pública	\$ 60.850.000		
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A				
	CONTRATISTAS PLURALES	VER CUADRO ANEXO				
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202201534	29-06-2022	2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9406-RBSGP-Rec. Bal SGP-Salud Pública	\$ 164.837.333
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ				
	Identificación del funcionario:	32.609.770				
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.				
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública				
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO					
19. Garantías solicitadas	<p>Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.:</p> <p><i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i></p>					
<b>FIRMAS Y APROBACIONES</b>						
	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez				

Firma quien proyecto el estudio	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	<b>FECHA:</b>	7 de agosto de 2022
	<b>FIRMA:</b>	
Firma responsable	<b>NOMBRE:</b>	Alma Solano Sánchez
	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	<b>FECHA:</b>	7 de agosto de 2022
	<b>FIRMA:</b>	